CONTRATO N° 029/2014
CONTRATO DE PROVISION DE OBSEQUIOS NAVIDEÑOS

Entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, domiciliada en Benjamín Constant Nº 955 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. LUIS A. CABALLERO CANDIA**, con Cédula de Identidad N° 887.557, de conformidad al Art 28 y 29 de la Ley 122/93 denominada en adelante la CONVOCANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **"VELUTE S.R.L."**, con **RUC Nro. 80048348-0**, con domicilio en la Avda. España N° 1545 de la Ciudad de Asunción, representada para este acto por la **Sra. VERA JOSEFINA STEPAN,** con Cédula de Identidad N° 643214, en su carácter de Socio Gerente de la Empresa, denominado en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PROVISION DE OBSEQUIOS NAVIDEÑOS, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONVOCANTE y el PROVEEDOR, con relación a la ***"Provisión de Obsequios Navideños"***, que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato N° 29/2014 de *Servicio de Provisión de Obsequios Navideños*;
(b) Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) La oferta del Proveedor;
(d) Resolución N° 635/2014 de fecha 02/12/2014, de adjudicación del contrato emitida por la convocante y sus respectivas notificaciones;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

VELUTE SRL

PRESIDENTE

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Obj. de Gastos	F.F.	Departamento	Monto
2014	1	1	0	0	280	30	99	135.942.300.
							TOTAL	135.942.300

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Nro. 274535.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inc. b) de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento por Contratación Directa N° 27/2014 "Servicio de Provisión de Obsequios Navideños", convocado por la "Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal". La adjudicación fue realizada por Resolución N° 635/2014 de fecha 02 de diciembre de 2014.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051)

	Descripción	Cantidad	Precio Unit. IVA incluido	**Precio Total IVA incluido**
1	**Servicio de Provisión y Preparado de Obsequios Navideños.** ***1.915.-(Mil Novecientos quince)- Provisión de bolsa de Coranday conteniendo cada bolso 1 producto de los sgtes citados a continuación:*** *Bebida de 710ml.o 910ml. en botella de vidrio sin alcohol *Duraznos en mitades en almibar enlatado Peso neto 820gr *Pan dulce navideño en bolsas de plástico sellado en lugar de origen con pasas de uva y frutas abrillantadas de 1 k con información nutricional y fecha de vencimiento bien legible *Turrón de Maní paquete de 140gr. * Galletitas Dulces surtidas en paquetes de 300grs. Con información nutricional fecha de vencimiento (no se aceptaran productos a granel envasados en forma casera) *Néctar de frutas en envase de Tetra Pack de 1 litro	1915	65.000	124.475.000
2	***20.-(Veinte)Provisión de canasta de mimbre conteniendo cada canasta 1 producto de los sgtes citados a continuación*** *Bebida de 710ml.o 910ml. en botellas de vidrios sin alcohol *Bombones surtidos en caja de 200gr. * Duraznos en mitades en almibar enlatado Peso neto 820gr.	1915	120.000	2.400.000

VELOTE S.R.L.

PRESIDENTE

	* Turrón de Maní paquete de 140gr. *Pan Dulce Navideño en caja con pasa de uva frutas abrillantadas nueces y almendras, en envase original de 1 k. sellado en el lugar de origen El envase debe contener información nutricional fecha de vencimiento datos del fabricante. *Papas fritas en tubo de 160gr. *Galletita Salada horneada tipo snach en paquete de 100gr. * Galletitas Dulces surtidas en paquetes de 300grs. Con información nutricional fecha de vencimiento (no se aceptaran productos a granel envasados en forma casera). *Caramelos surtidos con rellenos de frutas en paquete de 250gr. Empaquetado y sellado en fábrica de origen con información nutricional.			
	TOTAL GENERAL			**126.875.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Guaranies ciento veinte y seis millones ochocientos setenta y cinco mil.----------

El proveedor se compromete a prestar los servicios a la Contratante y subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas. ----------

6. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGOS

El pago se efectuara por el total en moneda nacional guaraní y contra entrega total de los servicios solicitados, dentro de los (20) veinte días posteriores a la presentación de Acta de Recepción Definitiva debidamente suscripto por las partes, acompañado por la factura crédito correspondiente.----------
El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al proveedor es 1 (un) día posterior a la fecha en la cual la Convocante debía realizar el pago al Proveedor.--------
La tasa de interés que se aplicará es de 1% (uno por ciento) por el periodo de la demora hasta que se haya efectuado el pago completo.----------
No se otorgará Anticipos.----------

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento ***(0,4%)*** *sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley 3.439/07.*----------

VELUTE S.R.L.

Luis Alberto Caballero C.
PRESIDENTE

7. VIGENCIA Y MODALIDAD DE CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2014.----------

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE LOS BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los 5 (cinco) días hábiles a partir de la recepción de la Orden de Servicio en el local de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal Administración Central .----------

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la División de Adquisición y Suministros, Lic. Mirna Sosa.----------

10. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

La Garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el proveedor por el monto de 5% (cinco por ciento) del valor total de contrato, dentro de los 10 (diez) días calendario siguiente a partir de la fecha de la subscripción del presente contrato. En caso contrario se rescindirá del mismo.----------

La convocante podrá aceptar la Garantía de Cumplimiento de Contrato en forma de Declaración Jurada.----------

La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: a los 28 (veinte y ocho) días del vencimiento del contrato.----------

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán: Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

11. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 inc. j), Ley N° 2051).

Ítem	Descripción de los Bienes
1	**Servicio de Provisión y Preparado de Obsequios Navideños.** ***1.915.-(Mil Novecientos quince)- Provisión de bolsa de Caranday conteniendo cada bolso 1 producto de los sgtes citados a continuación:*** *Bebida de 710ml.o 910ml. en botella de vidrio sin alcohol *Duraznos en mitades en almíbar enlatado Peso neto 820gr *Pan dulce navideño en bolsas de plástico sellado en lugar de origen con pasas de uva y frutas abrillantadas de 1 k con información nutricional y fecha de vencimiento bien legible *Turrón de Maní paquete de 140gr.

VEDUTE S.R.L.

Luis Alberto Caballero C.
PRESIDENTE

	* Galletitas Dulces surtidas en paquetes de 300grs. Con información nutricional fecha de vencimiento (no se aceptaran productos a granel envasados en forma casera) *Néctar de frutas en envase de Tetra Pack de 1 litro
2	***20.-(Veinte)Provisión de canasta de mimbre conteniendo cada canasta 1 producto de los sgtes citados a continuación*** *Bebida de 710ml.o 910ml. en botellas de vidrios sin alcohol *Bombones surtidos en caja de 200gr. * Duraznos en mitades en almibar enlatado Peso neto 820gr. * Turrón de Maní paquete de 140gr. *Pan Dulce Navideño en caja con pasa de uva frutas abrillantadas nueces y almendras, en envase original de 1 k. sellado en el lugar de origen El envase debe contener información nutricional fecha de vencimiento datos del fabricante. *Papas fritas en tubo de 160gr. *Galletita Salada horneada tipo snach en paquete de 100gr. * Galletitas Dulces surtidas en paquetes de 300grs. Con información nutricional fecha de vencimiento (no se aceptaran productos a granel envasados en forma casera). *Caramelos surtidos con rellenos de frutas en paquete de 250gr. Empaquetado y sellado en fábrica de origen con información nutricional.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

12.1 RESCINCION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONVOCANTE

Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONVOCANTE en caso de incumplimiento en la ejecución del mismo.-------

Si el PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a la CONVOCANTE, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

12.2 RESCINCION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE EL PROVEEDOR

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la CONVOCANTE a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a) Si el PROVEEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.

b) Por colusión o fraude debidamente comprobado del PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.

VELUTE S.R.L

PRESIDENTE

c) Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.
d) Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega del suministro dentro del plazo de atraso máximo inclusive.
e) Grave negligencia del PROVEEDOR en el cumplimiento del contrato. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.
f) Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por el PROVEEDOR.

12.3 Si la CONVOCANTE decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva al PROVEEEDOR dispondrá de cinco (05) días hábiles para pronunciarse.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

14. EXTINCION DEL CONTRATO

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del contrato:
Vencimiento del plazo.
Acuerdo mutuo.
Rescisión por causa imputable a El PROVEEDOR.
Rescisión por causa imputable a la CONVOCANTE.
Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
Las demás causas citadas en el Art. 57º de la Ley Nº 2051/03.

15. Reajuste de Precios: El precio adjudicado estará sujeto a reajustes. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes:

15.1 El precio del Contrato será reajustable. La formula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Donde:
Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado
IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de Adjudicación.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.
No se reconocerán reajustes de precios si el Servicio se encuentra atrasado.-

16. JURISDICCION

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 11 mes diciembre y año 2014.----------

VERA JOSEFINA STEPAN
Gerente
VELUTE S.R.L.

VELUTE S.R.L.
Confitería - Panadería - Pastelería
Av. España 1945 - Teléf.: 216 915
Asunción - Paraguay

LUIS A. CABALLERO CANDIA
Presidente
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DEL PERSONAL MUNICIPAL